

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES
(NO CONVERTIBLES EN
CUOTAS SOCIALES) CLASE
4, DENOMINADAS, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS
Y PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN
ARGENTINA A TASA DE
INTERÉS FIJA, CON
VENCIMIENTO EL 1 DE
SEPTIEMBRE DE 2026 POR
UN VALOR NOMINAL DE
HASTA US\$40.000.000
(DÓLARES
ESTADOUNIDENSES
CUARENTA MILLONES)**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES
(NO CONVERTIBLES EN
CUOTAS SOCIALES) CLASE
5, DENOMINADAS, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS
Y PAGADERAS EN PESOS A
TASA DE INTERÉS
VARIABLE, CON
VENCIMIENTO A LOS 6
(SEIS) MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN
POR UN VALOR NOMINAL
DE HASTA \$50.000.000.000
(PESOS CINCUENTA MIL
MILLONES)**

**OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES
(NO CONVERTIBLES EN
CUOTAS SOCIALES) CLASE
6, DENOMINADAS, A SER
SUSCRIPTAS, INTEGRADAS
Y PAGADERAS EN PESOS A
TASA DE INTERÉS
VARIABLE, CON
VENCIMIENTO A LOS 12
(DOCE) MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN
POR UN VALOR NOMINAL
DE HASTA \$50.000.000.000
(PESOS CINCUENTA MIL
MILLONES)**

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE)

BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”) corresponde a (i) las obligaciones negociables clase 4 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina a tasa de interés fija con vencimiento el 1 de septiembre de 2026 por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 4”); (ii) las obligaciones negociables clase 5 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 5”); y (iii) las obligaciones negociables clase 6 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) (las “Obligaciones Negociables Clase 6” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5, las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) ampliables por hasta el monto máximo disponible en el marco del Programa (el “Monto Máximo Disponible”) a ser emitidas por **MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.** (indistintamente, “Mercado Pago Servicios de Procesamiento”, “MPSP”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”), CUIT 30-71699949-8, en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o de medida) (el “Programa”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 8 de mayo de 2026 (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de Información Financiera que se encuentra

DocuSigned by:

Yanina Oribe

Yanina Oribe
2EF00F5378004C5...

Subdelegado
27-30706295-5

en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “AIF”) bajo el ítem: “*Empresas – Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. - Emisiones*”, en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente, y junto con la Página Web de A3 Mercados y AIF, los “Sistemas Informativos”).

La Emisora ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

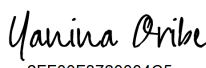
La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fue aprobada por reunión de socios de la Sociedad de fecha 21 de abril de 2025, y por reunión de gerencia de fecha 21 de abril de 2025. Por su parte, la delegación de facultades en ciertos funcionarios de la Sociedad para la determinación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fue aprobada mediante reunión de gerencia de fecha 18 de febrero de 2026. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante acta de subdelegado de fecha 12 de mayo de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Emisora y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Emisora, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“Ley de Obligaciones Negociables”), y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General de la CNV N° 622/2013 (N.T. año 2013) y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2025-23177-APN-DIR#CNV DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES DE LA EMISORA EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑEN O INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

DocuSigned by:


Yanina Oribe

2FE00F5780004C5...

Subdelegado

27-30706295-5

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a éstas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 4 han sido calificadas como A1+(arg) por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) ("FIX") y como ML A-1.ar por Moody's Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo ("Moody's"). Las Obligaciones Negociables Clase 5 han sido calificadas como A1+(arg) por FIX y como ML A-1.ar por Moody's. Las Obligaciones Negociables Clase 6 han sido calificadas como A1+(arg) por FIX y como ML A-1.ar por Moody's. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección "*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 4 – Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 4*", "*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 5 – Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 5*" y "*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 6 – Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 6*" del presente Suplemento de Prospecto.

La Emisora podrá, con el asesoramiento de los Colocadores, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA"), lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores (tal como dicho término se define más adelante), ni tampoco otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización a favor de los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) que hayan presentado órdenes de compra u ofertas de compra, según corresponda.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621") reglamentado mediante la Resolución General CNV N° 917/2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General de la CNV N° 917 ("RG N° 917"), se podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Clase 6 a emitirse en el marco del presente.

Se advierte al público inversor que teniendo en cuenta que las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621 y en la Resolución General de la CNV N° 917 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección "*Carga Tributaria*" del Prospecto.

La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual Inversor Interesado (conforme se define más adelante) deberá leer cuidadosamente las secciones "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" de este Suplemento de Prospecto.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Emisora, en la sede social de la Emisora sita en Avenida Caseros 3039, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 2FF00F3720004C5...
 Subdelegado
 27-30706295-5

Aires, República Argentina. Asimismo, el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y los estados financieros de la Emisora referidos en los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

EMISORA



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

Avenida Caseros 3039, Piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 153 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

La fecha de este Suplemento es 12 de mayo de 2025

DocuSigned by:

Yanina Oribe

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	11
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	29
CALIFICACIÓN DE RIESGO	38
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	40
INFORMACIÓN FINANCIERA	43
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	49
DESTINO DE LOS FONDOS	54
GASTOS DE EMISIÓN	55
CONTRATO DE COLOCACIÓN	56
HECHOS POSTERIORES	57
INFORMACIÓN ADICIONAL	58

DocuSigned by:

Yanina Oribe

Yanina Oribe 2EF00F53780004C5...

Subdelegado
27-30706295-5

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la “LMC”), los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los gerentes y síndicos de la Sociedad son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con MPSP y las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) esa información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con MPSP, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte de éste, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Emisora y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante) con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice/n una cuenta localizada o abierta en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también a aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto N° 862/2019 modificado por el Decreto N° 603/2024). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”). Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2EF00F53780004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Prevención del lavado de activos*”, “*Controles de Cambio*” y “*Carga tributaria*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a presentar Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, la oferta pública de las Obligaciones Negociables y su venta y entrega puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni la Emisora ni los Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

La Emisora es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la “LGS”), conforme a la cual sus socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de MPSP respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a los potenciales inversores que deseen participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.087, la Ley N° 26.119, la Ley N° 26.268, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.831, la Ley N° 26.860, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y Ley N° 27.739 (el “Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”), sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). Los Colocadores podrán no dar curso a Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para más información, véase “*Información Adicional - Prevención del lavado de activos*” del Prospecto.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F372004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

Los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Emisora podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni su mercado de negociación; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o agente de A3 Mercados con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Prospecto que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

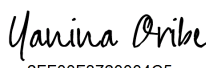
En caso de que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y por la Ley N° 24.522 (y sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Concursos y Quiebras").

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a "MPSP", la "Sociedad" y la "Emisora" son referencias a Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. Las referencias a "Obligación Negociable" y/u "Obligaciones Negociables" son referencias a las obligaciones negociables que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a "Pesos", "Ps." o "\$" refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a "Dólares Estadounidenses" o "US\$" refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Emisora, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras "considera", "puede", "hará", "estima", "continúa", "prevé", "se propone", "espera", "podría", "haría" y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, el aumento de los niveles inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominados "*Antecedentes Financieros*" y "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y "*Factores de Riesgo Adicionales*" e "*Información Financiera*" de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descritos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, cada Inversor Interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a la Tasa Solicitada Clase 4 o al Margen Solicitado Clase 5 o al Margen Solicitado Clase 6 (conforme dichos términos se definen más adelante);
- vii. conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F372004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

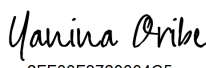
- x. conoce y acepta que el Margen Aplicable Clase 5 y/o el Margen Aplicable Clase 6 podrán ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable Clase 5 y/o el Margen Aplicable Clase 6 fueran negativos, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar (conforme dichos términos se definen más adelante);
- xi. conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa Aplicable Clase 4 podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 4;
- xii. conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos de las Obligaciones Negociables Clase 4 en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023, (el “CCCN” y el “Decreto 70”, respectivamente), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora el pago de las Obligaciones Negociables Clase 4 en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente;
- xiii. conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Clase 4 están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 4, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar; véase “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Prospecto.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fueron aprobadas en la reunión de socios de la Sociedad de fecha 21 de abril de 2025, y por reunión de gerencia de fecha 21 de abril de 2025. Por su parte, la delegación de facultades en ciertos funcionarios de la Sociedad para la determinación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fue aprobada mediante reunión de gerencia de fecha 18 de febrero de 2026. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante acta de subdelegado de fecha 12 de mayo de 2026.

El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Emisora, al domicilio indicado al pie del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en la sección “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto. Todos los términos utilizados y no definidos en el presente Suplemento mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables

Emisora: Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L.

Colocadores: Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U.

Valor nominal ofrecido en conjunto: El monto a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá exceder el Monto Máximo Disponible.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

El monto de la emisión de cada una de las clases de Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto e informado oportunamente a través de la publicación de un aviso de resultados en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Clase 6 están denominadas en pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo Disponible, el monto de emisión de dichas Obligaciones Negociables se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Se considerará “Tipo de Cambio Inicial” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla y/o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bkra.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

	Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).
Precio de Emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Destino de los Fondos:	La Emisora planea utilizar el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento.
Rango:	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en cuotas sociales según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
Pagos:	<p>Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p>
Montos Adicionales:	Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental

argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en los casos previstos en el Prospecto. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Día Hábil:

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.

Recompra:

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Compromisos

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer:

Estados Financieros, Libros, Cuentas y Registros

La Compañía preparará sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Compañía llevará sus libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados según fueran aplicados en Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Notificación de incumplimiento

La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en los Sistemas Informativos, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Compañía ha solicitado las correspondientes autorizaciones de BYMA y de A3 Mercados para listar y negociar las Obligaciones Negociables. En este sentido, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para obtenerlas, mantenerlas y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Compañía cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo en el repago de las Obligaciones Negociables.

Asamblea de Tenedores

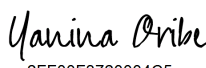
Resulta aplicable lo previsto en el Capítulo X “*De la Oferta y la Negociación – Asambleas*” del Prospecto; estableciéndose, sin embargo, que para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación. Se entiende por condiciones fundamentales a: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; y (4) modificación de este párrafo. A fin de determinar si los tenedores del monto de capital requerido de las Obligaciones Negociables se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables a los fines del quórum, se considerará a aquellos tenedores que se encuentren presentes en el acto o que hubieran prestado su consentimiento por escrito o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma, complemento, o cualquier decisión que sea considerada en la Asamblea.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2EF00F53780004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución General N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”), CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación:

La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente.

Compensación y Liquidación:

Sistema de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “Clear” (siendo el número de mercado de A3 Mercados, asignado por CNV, el N°13).

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir obligaciones negociables adicionales por un monto superior al emitido en el marco de la presente emisión. Tales obligaciones negociables adicionales serán fungibles y se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables.

Forma:

Cada clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Agente de Liquidación:

Allaria S.A.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

Agente de Cálculo:

Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L.

Montos Solicitados

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Disponible, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2EF00F53780004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 4

Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 4: Obligaciones Negociables Clase 4, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a una tasa de interés fija nominal anual.

Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase 4: El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 4 será de hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable hasta el Monto Máximo Disponible.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 4 en conjunto con el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Clase 6 no podrá superar el Monto Máximo Disponible y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase 4: Las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 serán realizados en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 4 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70. En caso de que se restablezca la redacción anterior del artículo 765 del CCCN, vigente hasta el dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en la Fecha de Pago de Intereses Clase 4 y/o Fecha de Amortización Clase 4, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

Forma y Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, del siguiente modo:

(i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 4 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

(ii) Colocadores: transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 4, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 4:

La Unidad Mínima de Negociación será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4:

V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario de las Obligaciones Negociables Clase 4:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Será el 1 de septiembre de 2026 o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento Clase 4").

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 4:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 4 en la Fecha de Vencimiento Clase 4 (la "Fecha de Amortización Clase 4").

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Las Obligaciones Negociables Clase 4 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser licitada por el mecanismo de licitación denominado "*subasta pública*" a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección "*Plan de Distribución. Procedimiento de Colocación Primaria de Obligaciones Negociables*" de

DocuSigned by:

Yanina Oribe

Yanina Oribe 2EF00F53780004C5...

Subdelegado
27-30706295-5

este Suplemento de Prospecto (la “Tasa Aplicable Clase 4”). La Tasa Aplicable Clase 4 será informada en el Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 serán pagados en un único pago en la Fecha de Vencimiento Clase 4 (la “Fecha de Pago de Intereses Clase 4”).

Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento Clase 4, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en el Capítulo X “*De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto; estableciéndose, en cada uno de esos casos y siempre que los mismos no sean subsanados, que los titulares de Obligaciones Negociables Clase 4 que en ese momento se encuentren en circulación que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del capital total no amortizado, podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables Clase 4 junto con los intereses devengados, mediante envío de notificación escrita a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a través de los sistemas de información dispuestos por la/s bolsa/s y/o mercado/s donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase 4. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin que sea necesario ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza salvo que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 haya sido declarado vencido y exigible, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 4 que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y cualquier otro monto que resultare aplicable, entonces la declaración quedará sin efecto.

En los supuestos (f) y (g) del Capítulo X “*De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto, el capital e interés devengados sobre las Obligaciones Negociables Clase 4 en circulación vencerán automáticamente y se tornarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible.

Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 4:

Las Obligaciones Negociables Clase 4 cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 12 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Asimismo, las Obligaciones Negociables Clase 4 cuentan con una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s con fecha 12 de mayo de 2026.

Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 5

Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 5:	Obligaciones Negociables Clase 5, denominadas en Pesos, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable nominal anual, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase 5:	<p>El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 5 será de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo Disponible.</p> <p>El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 5 en conjunto con el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 6 no podrá superar el Monto Máximo Disponible y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.</p>
Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase 5:	Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán denominadas en Pesos y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
Forma de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 5:	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 5 será efectuada en efectivo, en Pesos, del siguiente modo:</p> <p>Los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 5 efectivamente adjudicadas, en Pesos, del siguiente modo:</p> <p>(i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 5 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.</p> <p>(i) Colocadores: transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p style="text-align: center;">TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 5, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 5:	La Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 5 será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 5:	V/N \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

DocuSigned by:


Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...Subdelegado
27-30706295-5

Valor Nominal Unitario de las Obligaciones Negociables Clase 5:	\$1 (Pesos uno).
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 5:	Será a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la " <u>Fecha de Vencimiento Clase 5</u> ").
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 5:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 5 en la Fecha de Vencimiento Clase 5 (la " <u>Fecha de Amortización Clase 5</u> "). La Fecha de Amortización Clase 5 será informada mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 5:	Las Obligaciones Negociables Clase 5 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) -aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5- desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento Clase 5 (exclusive). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 5 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable Clase 5 (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 5 será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define a continuación).
Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase 5:	<p>Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la "<u>Tasa TAMAR Privada</u>") y el "<u>BCRA</u>", respectivamente), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "<u>Tasa de Referencia</u>").</p> <p>En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada se considerará (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 5:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5 (el " <u>Margen Aplicable Clase 5</u> "). El Margen Aplicable Clase 5 será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección " <u>Plan de Distribución</u> " del presente Suplemento.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

Yanina Oribe 2EF00F53780004C5...

Subdelegado
27-30706295-5

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable Clase 5 podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable Clase 5 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses Clase 5 según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00% y que, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase 5 no devengan interés alguno.

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 5”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase 5 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento Clase 5. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 5 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

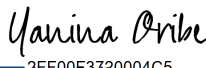
Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 5 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 5 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El Primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 5, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 5 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 5 y la Fecha de Vencimiento Clase 5, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Eventos de Incumplimiento para las Obligaciones Negociables Clase 5

Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en el Capítulo X “De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento” del Prospecto; estableciéndose, en cada uno de esos casos y siempre que los mismos no sean subsanados, que los titulares de Obligaciones Negociables Clase 5 que en ese momento se encuentren en circulación que representen como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del capital total no amortizado, podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables Clase 5 junto con los intereses devengados, mediante envío de notificación escrita a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a través de los sistemas de información dispuestos por la/s bolsa/s y/o mercado/s donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase 5. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin que sea necesario ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza salvo que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 haya sido declarado vencido y exigible, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 5 que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y cualquier otro monto que resultare aplicable, entonces la declaración quedará sin efecto.

En los supuestos (f) y (g) del Capítulo X “De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento” del Prospecto, el capital e interés devengados sobre las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación vencerán automáticamente y se tornarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 2FF00F3720004C5...
 Subdelegado
 27-30706295-5

Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 5:

Las Obligaciones Negociables Clase 5 cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 12 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Asimismo, las Obligaciones Negociables Clase 5 cuentan con una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s con fecha 12 de mayo de 2026.

Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2EF00F378004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 6

Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 6:	Obligaciones Negociables Clase 6, denominadas en Pesos, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable nominal anual, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase 6:	<p>El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 6 será de hasta \$50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones) ampliable hasta el Monto Máximo Disponible.</p> <p>El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase 6 en conjunto con el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5 no podrá superar el Monto Máximo Disponible y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.</p>
Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Clase 6:	Las Obligaciones Negociables Clase 6 estarán denominadas en Pesos y serán pagaderas en efectivo en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
Forma de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase 6:	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 6 será efectuada en efectivo, en Pesos.</p> <p>Los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 6 efectivamente adjudicadas, en Pesos, del siguiente modo:</p> <p>(i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos disponible para cubrir el monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase 6 en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.</p> <p>(ii) Colocadores: transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p style="text-align: center;">TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 6, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.</p>
Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 6:	La Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase 6 será de V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 6:	V/N \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos enteros de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Valor Nominal Unitario de las Obligaciones Negociables Clase 6: \$1 (Pesos uno).

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 6: Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la "Fecha de Vencimiento Clase 6").

Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 6: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 será repagado en un único pago por un monto igual al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 6 en la Fecha de Vencimiento Clase 6 (la "Fecha de Amortización Clase 6"). La Fecha de Amortización Clase 6 será informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 6: Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) -aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6- desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento Clase 6 (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable Clase 6 (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 6 será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 6 (conforme este término se define a continuación).

Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase 6: Será la Tasa TAMAR Privada publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia").

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada se considerará (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 6: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6 (el "Margen Aplicable Clase 6"). El Margen Aplicable Clase 6 será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable Clase 6 podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable Clase 6 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 6 según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00% y que, en

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2EF00F53780004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase 6 no devengan interés alguno.

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 6 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 6”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase 6 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento Clase 6. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 6 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 6 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 6 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El Primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 6, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 6 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 6 y la Fecha de Vencimiento Clase 6, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Eventos de Incumplimiento para las Obligaciones Negociables Clase 6

Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en el Capítulo X “De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento” del Prospecto; estableciéndose, en cada uno de esos casos y siempre que los mismos no sean subsanados, que los titulares de Obligaciones Negociables Clase 6 que en ese momento se encuentren en circulación que representen como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del capital total no amortizado, podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables Clase 6 junto con los intereses devengados, mediante envío de notificación escrita a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a través de los sistemas de información dispuestos por la/s bolsa/s y/o mercado/s donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase 6. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin que sea necesario ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza salvo que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 haya sido declarado vencido y exigible, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 6 que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y cualquier otro monto que resultare aplicable, entonces la declaración quedará sin efecto.

En los supuestos (f) y (g) del Capítulo X “De la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento” del Prospecto, el capital e interés devengados sobre las Obligaciones Negociables Clase 6 en circulación vencerán automáticamente y se tornarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible.

Calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 6:

Las Obligaciones Negociables Clase 6 cuentan con una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 12 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Asimismo, las Obligaciones Negociables Clase 6 cuentan con una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s con fecha 12 de mayo de 2026.

Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Para mayor información véase la sección “*Calificación de riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2FF00F3780004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Oferta Pública

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública dirigida al público inversor en general, dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Licitación”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U. como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”) dejándose expresamente establecido que no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, y que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) cada Agente Colocador habilitado a participar en la rueda, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema informático “SIOPEL” de A3 Mercados —un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (el “Sistema SIOPEL”) —, o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo a los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante los Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo Disponible.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos de la Oferta (tal como se los define a continuación). “Documentos de la Oferta” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la/s calificación/es de riesgo referida/s en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción; y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de Obligaciones Negociables.

Período de Difusión – Período de Licitación Pública

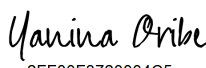
En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración mínima de 1 (un) Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”); (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a 1 (un) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “Inversores Interesados”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (iii) los datos de contacto de los Agentes Colocadores; y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Proceso de colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta. Los Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al Sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

La licitación pública de las Obligaciones Negociables se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad “abierto” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del Sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2EF00F5378004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

por los Colocadores también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) cuenta del custodio depositante en CVSA y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; (c) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”); y (d) en el caso de Órdenes de Compra remitidas en el Tramo Competitivo, la tasa solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 4 expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada Clase 4”) y/o el margen solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 5 expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado Clase 5”) y/o el margen solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 6, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “Margen Solicitado Clase 6”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada Clase 4 y/o Margen Solicitado Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6, según corresponda. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del Sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada Clase 4 menor o igual a la Tasa Aplicable Clase 4 y/o un Margen Solicitado Clase 5 menor o igual al Margen Aplicable Clase 5 y/o un Margen Solicitado Clase 6 menor o igual al Margen Aplicable Clase 6, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2FF00F3720004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) en caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo, Tasa Solicitada Clase 4 y/o Margen Solicitado Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el Porcentaje Máximo, de corresponder; (vii) la forma de liquidación (Clear u Colocadores) y (viii) cualquier otro dato que resulte y/o sea requerido por el formulario del Sistema SIOPEL.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada Clase 4 y/o el Margen Solicitado Clase 5 y/o el Margen Solicitado Clase 6 mientras que las Órdenes de Compra que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

- Para las Obligaciones Negociables Clase 4:

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 4 por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta US\$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) que no indiquen la Tasa Solicitada Clase 4. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable Clase 4.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, a excepción de lo establecido en el punto (i) del apartado "*Determinación de la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables – Adjudicación y Prorratio*".

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas Clase 4, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

- Para las Obligaciones Negociables Clase 5 y para las Obligaciones Negociables Clase 6:

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 5 y/u Obligaciones Negociables Clase 6 por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$25.000.000 (Pesos veinticinco millones) que no indiquen el Margen Solicitado

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable Clase 5 y/o del Margen Aplicable Clase 6.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, a excepción de lo establecido en apartado “*Determinación de la Tasa Aplicable Clase 4, el Margen Aplicable Clase 5 y el Margen Aplicable Clase 6*”.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo Disponible, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Determinación de la Tasa Aplicable Clase 4, el Margen Aplicable Clase 5 y el Margen Aplicable Clase 6

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenará las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, según la Tasa Solicitada Clase 4 y/o el Margen Solicitado Clase 5 y/o el Margen Solicitado Clase 6, según corresponda, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa Aplicable Clase 4, el Margen Aplicable Clase 5 y el Margen Aplicable Clase 6, según corresponda. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir respecto de cada clase de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de una o más clases de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del Sistema SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

La determinación del monto de las Obligaciones Negociables y de la Tasa Aplicable Clase 4 y/o el Margen Aplicable Clase 5 y/o el Margen Aplicable Clase 6 será realizado mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, a través del Sistema SIOPEL.

- (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase 4, y/o el Margen Aplicable Clase 5 y/o el Margen Aplicable Clase 6, según corresponda, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo no se le adjudicará un monto de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda superior al 50% del monto final de dichas Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción que corresponda. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$/US\$0,50, los

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$/US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$/US\$1 al valor nominal de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción que corresponda, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables de la clase que corresponda y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo.

- (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase 4 y/o Margen Solicitado Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6, según corresponda, inferior a la Tasa Aplicable Clase 4 y/o Margen Aplicable Clase 5 y/o Margen Aplicable Clase 6, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase 5 y/o al Margen Aplicable Clase 5 y/o al Margen Aplicable Clase 6, según corresponda;
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase 4 y/o Margen Solicitado Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable Clase 4 y/o Margen Aplicable Clase 5 y/o Margen Aplicable Clase 6, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable Clase 4 y/o al Margen Aplicable Clase 5 y/o al Margen Aplicable Clase 6, según corresponda, y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción que corresponda y el monto de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda no asignado a tales Órdenes de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase 4 y/o Margen Solicitado Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6 igual a la Tasa Aplicable Clase 4 y/o al Margen Aplicable Clase 5 y/o al Margen Aplicable Clase 6. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 (uno) y 49 (cuarenta y nueve) centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 (cincuenta) y 99 (noventa y nueve) centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y
- (iv) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada Clase 4 y/o Margen Solicitado Clase 5 y/o Margen Solicitado Clase 6, superior a la Tasa Aplicable Clase 4 y/o Margen Aplicable Clase 5 y/o Margen Aplicable Clase 6, no serán adjudicadas.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta. Adjudicación.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de éstos, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un aviso complementario en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario — Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3 Mercados.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 2EF00F378004C5...
 Subdelegado
 27-30706295-5

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA DECIDA EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.

SE ACLARA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE LA TASA APLICABLE CLASE 4 PODRÍA SER IGUAL A 0,00%. EN ESE CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 NO DEVENGARÁN INTERESES.

SE ACLARA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE EL MARGEN APLICABLE CLASE 5 Y/O EL MARGEN APLICABLE CLASE 6 PODRÁ SER POSITIVO, IGUAL AL 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE CLASE 5 Y/O EL MARGEN APLICABLE CLASE 6 FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DIERA UN RESULTADO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS ES 0,00%.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Integración y Liquidación

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA., comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses en Argentina o Pesos, según corresponda, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses en Argentina o Pesos, según corresponda, para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 Mercados adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% (cien por ciento) del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dicho Colocador, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Órdenes de Compra, o (b) *Colocador*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados.

En caso de que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o

para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresen en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2FF00F3720004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

CALIFICACIÓN DE RIESGO

- Obligaciones Negociables Clase 4:

Las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 12 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

El dictamen de calificación de FIX puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de FIX en el siguiente link: <https://www.fixscr.com/> y en la AIF dentro de la sección “Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. – Hechos Relevantes”.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s con fecha 12 de mayo de 2026.

Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El dictamen de calificación de Moody’s puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de Moody’s en el siguiente link: <https://moodylocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-mercado-pago-servicios-de-procesamiento-s-r-l/> y en la AIF dentro de la sección “Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. – Hechos Relevantes”.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 4.

- Obligaciones Negociables Clase 5:

Las Obligaciones Negociables Clase 5 han obtenido una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 12 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

El dictamen de calificación de FIX puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de FIX en el siguiente link: <https://www.fixscr.com/> y en la AIF dentro de la sección “Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. – Hechos Relevantes”.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 han obtenido una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s con fecha 12 de mayo de 2026.

Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El dictamen de calificación de Moody’s puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de Moody’s en el siguiente link: <https://moodylocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-mercado-pago-servicios-de-procesamiento-s-r-l/> y en la AIF dentro de la sección “Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. – Hechos Relevantes”.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 5.

- Obligaciones Negociables Clase 6:

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

Las Obligaciones Negociables Clase 6 han obtenido una calificación de riesgo “A1+(arg)” otorgada por FIX con fecha 12 de mayo de 2026.

La categoría A1+(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

El dictamen de calificación de FIX puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de FIX en el siguiente link: <https://www.fixscr.com/> y en la AIF dentro de la sección “Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. – Hechos Relevantes”.

Las Obligaciones Negociables Clase 6 han obtenido una calificación de riesgo “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s con fecha 12 de mayo de 2026.

Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El dictamen de calificación de Moody’s puede ser consultado en la AIF en el ítem “Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo” y en el sitio web de Moody’s en el siguiente link: <https://moodyslocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-mercado-pago-servicios-de-procesamiento-s-r-l/> y en la AIF dentro de la sección “Mercado Pago Servicios de Procesamiento S.R.L. – Hechos Relevantes”.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 6.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
2FF00F3720004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Emisora, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio. Para mayor información, véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen y se negocien en ByMA y A3 Mercados.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

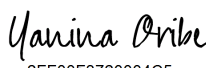
La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas*” en el Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de las Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que los demás acreedores financieros en caso

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables puede quedar menoscabado frente a los demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. La Emisora no puede garantizar que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores no residentes en Argentina de las Obligaciones Negociables varía si está radicado en ciertas jurisdicciones y puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

El sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias, de corresponder. Cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción que no sea "no cooperante o de baja o nula tributación", la ley del Impuesto a las Ganancias prevé ciertas exenciones. Ahora bien, cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción "no cooperante o de baja o nula tributación", o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y el cual es actualizado y publicado periódicamente por ARCA, los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35% (treinta y cinco por ciento), y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al Mercado Único y Libre de Cambios ("MLC"), y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase 4 con fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Prospecto. Para más información acerca de los controles cambiarios, véase “*Información Adicional - Controles de cambio*” del Prospecto.

Las restricciones para el acceso al MLC para transferir fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables Clase 4 de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Salvo por ciertas excepciones y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables Clase 4 no cuentan actualmente con acceso al MLC para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina del capital, los intereses o la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, salvo por ciertas excepciones, los inversores no residentes requieren la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los pagos de los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 en Argentina podrían verse restringidos para repatriar dichos fondos a través del MLC.

No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 4, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 4 con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobraré vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora.

Los estados contables de la Emisora al 31 de marzo de 2026 han sido confeccionados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) e interpretaciones del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (CNIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) tal y como fueron aprobados por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. La Emisora informa que los estados contables correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 conforme NIIF, se encuentran publicados en la [Página Web de la CNV \(https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30716999498?fdesde=9/10/2021\)](https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30716999498?fdesde=9/10/2021) bajo el ID #3520964.

Los estados contables intermedios al 31 de marzo de 2026 han sido aprobados por la reunión de Gerencia de la Emisora N° 71 el 6 de mayo de 2026 y fueron revisados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.

El Informe sobre revisión de estados financieros por el período intermedio al 31 de marzo de 2026 emitido por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. de fecha 6 de mayo de 2026 concluye que de su revisión nada llamó su atención que los hiciera pensar que los estados financieros mencionados no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

ESTADOS FINANCIEROS.

La Sociedad establece como ejercicio contable y fiscal desde enero a diciembre. Los cuadros expuestos a continuación presentan una breve síntesis de resultados de la Sociedad para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 31 de marzo de 2025, y de la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025.

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales:

A continuación, se detalla el Estado del Resultados Integrales de la Sociedad por los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2026 y al 31 de marzo de 2025, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026:

	<u>31.03.2026</u>	<u>31.03.2025</u>
Ventas netas	26.363.603	23.521.473
Intereses ganados	24.007.179	-
Costos directos de servicios	(38.301.699)	(15.902.521)
Subtotal – Resultado bruto	<u>12.069.083</u>	<u>7.618.952</u>
Gastos de administración	(1.981.567)	(1.842.650)
Gastos de comercialización	(1.368.158)	(1.176.074)
Resultado operativo	<u>8.719.358</u>	<u>4.600.228</u>
Ingresos financieros, netos	2.939.352	4.784.043
Costos financieros	(10.796)	(144)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (“RECPAM”)	(7.214.896)	(3.664.954)
Otros resultados financieros, netos	<u>11.684.077</u>	<u>6.573.075</u>

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Resultado antes del impuesto a las ganancias	16.117.095	12.292.248
Impuesto a las Ganancias	(5.767.290)	(4.867.042)
Ganancia del período	10.349.805	7.425.206
Otros resultados integrales		
<i>Otros resultados integrales que pueden reclasificarse a resultados en períodos posteriores, neto de impuestos:</i>		
Reserva por cobertura de flujos de efectivo	(1.187.575)	-
Otro resultado integral del período	(1.187.575)	-
Resultado integral total del período	9.162.230	7.425.206

Estado de Situación Financiera:

A continuación, se detalla el Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026:

	31.03.2026	31.12.2025
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Activos intangibles	3.327.829	3.281.447
Créditos con entidades de cobro	38.779.053	26.477.401
Total del activo no corriente	42.106.882	29.758.848
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos	11.517.036	9.705.246
Créditos por adelanto de cupones	287.054.937	236.263.004
Créditos con entidades de cobro	3.259.391.103	3.244.590.007
Efectivo y equivalentes de efectivo	92.318.752	96.122.963
Total del activo corriente	3.650.281.828	3.586.681.220
Total del activo	3.692.388.710	3.616.440.068
PATRIMONIO		
Capital social emitido	300	300
Ajuste de capital	9.559	9.559
Reserva legal	1.972	1.972
Otros resultados integrales	(1.118.103)	69.472
Reserva facultativa	79.924.389	42.189.853
Resultados no asignados	10.349.805	37.734.536
Total del Patrimonio	89.167.922	80.005.692
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Provisiones	-	63
Pasivo por impuesto diferido	1.302.672	1.819.866
Remuneraciones y cargas sociales	570	134.337
Deudas comerciales	38.778.165	26.476.550
Total del pasivo no corriente	40.081.407	28.430.816
PASIVO CORRIENTE		
Deudas financieras	254.645.599	215.953.780
Saldo a pagar de Impuesto a las ganancias	2.639.651	1.670.848
Otros pasivos financieros	30.623.122	11.459.975
Deudas fiscales	3.318.563	3.721.451
Remuneraciones y cargas sociales	69.761	262.408

DocuSigned by:

Yanina Oribe

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

Deudas comerciales	3.271.842.685	3.274.935.098
Total del pasivo corriente	3.563.139.381	3.508.003.560
Total del pasivo	3.603.220.788	3.536.434.376
Total del patrimonio y del pasivo	3.692.388.710	3.616.440.068

3. Estado de Cambios en el Patrimonio:

A continuación, se detalla el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Compañía por los periodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2026 y 31 de marzo de 2025, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026:

	Aporte de los propietarios			Ganancias reservadas			Otros resultados integrales	Total del patrimonio
	Capital Social Emitido	Ajuste de capital	Total	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultado s no asignados	Reserva para cobertura de efectivo	
Saldos al 31 de diciembre de 2024	300	9.559	9.859	1.972	2.294.365	39.895.487	-	42.201.683
Ganancia del período	-	-	-	-	-	7.425.206	-	7.425.206
Saldos al 31 de marzo de 2025	300	9.559	9.859	1.972	2.294.365	47.320.693	-	49.626.889

	Aporte de los propietarios			Ganancias reservadas			Otros resultados integrales	Total del patrimonio
	Capital Social Emitido	Ajuste de capital	Total	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultado s no asignados	Reserva para cobertura de efectivo	
Saldos al 31 de diciembre de 2025	300	9.559	9.859	1.972	42.189.853	37.734.536	69.472	80.005.692
Distribución de resultados del ejercicio según Reunión de Socios 06.03.2026	-	-	-	-	37.734.536	(37.734.536)	-	-
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	(1.187.575)	(1.187.575)
Ganancia del período	-	-	-	-	-	10.349.805	-	10.349.805
Saldos al 31 de marzo de 2026	300	9.559	9.859	1.972	79.924.389	10.349.805	(1.118.103)	89.167.922

DocuSigned by:


Yanina Oribe
 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

4. Estado de Flujo de Efectivo:

El siguiente cuadro muestra el Estado de Flujo de Efectivo de la Compañía por los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2026 y al 31 de marzo de 2025, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026:

	<u>31.03.2026</u>	<u>31.03.2025</u>
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Ganancia neta del período	10.349.805	7.425.206
Ajuste para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Impuesto a las Ganancias devengado en el período	5.767.290	4.867.042
	6.611.321	6.331.788
RECPAM		
Intereses devengados	(16.326.410)	-
Amortización de activos intangibles	373.424	238.885
Diferencia de cambio, neta	11.845.271	6.573.761
Disminución de provisiones	(63)	(7)
Variaciones en activos y pasivos operativos		
(Aumento) disminución de créditos con entidades de cobro	(27.102.748)	191.874.661
	(1.811.79	
(Aumento) disminución de otros créditos	0)	53.767
Aumento de créditos por adelanto de cupones	(26.784.754)	-
	8.486.90	
Aumento (disminución) de deudas comerciales	3	(188.829.263)
(Disminución) aumento de remuneraciones y cargas sociales	(332.922)	172.463
	(1.860.98	(3.534.211)
Disminución de deudas fiscales	1)	
	(6.087.28	
Disminución de deudas financieras	5)	-
Subtotal	<u>(36.872.939)</u>	<u>25.174.092</u>
Pago de Impuesto a las Ganancias	<u>(3.434.464)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	<u>(40.307.403)</u>	<u>25.174.092</u>
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisición de activos intangibles	<u>(419.806)</u>	<u>(794.42</u>
		<u>4)</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	<u>(419.806)</u>	<u>(794.42</u>
		<u>4)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Ingresos (Egresos) por deudas financieras	99	(1.383)
	61.241.0	
Ingresos por emisión de obligaciones negociables	76	-
	(5.151.82	
Pago intereses	<u>2)</u>	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	56.089.3	
	<u>53</u>	<u>(1.383)</u>
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo restringidos	15.362.1	
	<u>44</u>	<u>24.378.285</u>

INDICADORES FINANCIEROS.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

El cuadro expuesto a continuación presenta los principales indicadores de la Compañía por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2026 y el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026.

INDICADORES FINANCIEROS	31/03/2026	31/12/2025
LIQUIDEZ (1)	1,02	1,02
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL (2)	0,00	0,00
SOLVENCIA (3)	0,02	0,02
RENTABILIDAD (4)	0,11	0,62

- (1) Activo corriente / Pasivo corriente
 (2) Activos intangibles / Activo total
 (3) Patrimonio neto total / Pasivo total
 (4) Resultado del período / Patrimonio neto promedio

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO.

El cuadro expuesto a continuación presenta un detalle de capitalización y endeudamiento de la Compañía al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025, expresados en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026:

CAPITALIZACIÓN	31/03/2026	31/12/2025
DEUDAS FINANCIERAS	254.645.599	215.953.780
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	30.623.122	11.459.975
PATRIMONIO NETO	89.167.922	80.005.692
TOTAL CAPITALIZACIÓN	319,92%	284,25%

Respecto al endeudamiento, al 31 de marzo de 2026, la Sociedad incrementó sus deudas financieras al monto de 285.268.721, saldo asociado principalmente a la deuda originada por emisión de las obligaciones negociables en el marco del Programa. Dicho endeudamiento representa un 8% del pasivo y un 320% del patrimonio neto de la Sociedad a dicha fecha. Por otra parte, para el cálculo del endeudamiento debido al giro habitual de los negocios de la Sociedad se entiende que las deudas comerciales no forman parte de dicho índice.

A continuación, incluimos un cuadro con el detalle de las deudas financieras de la Compañía al 30 de abril de 2026 comparativo con el período finalizado el 31 de marzo de 2026.

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora (cifras expresadas en miles de pesos), clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025, al 31 de marzo de 2026 y al 30 de abril de 2026.

	Al 31 de diciembre de 2025	Al 31 de marzo de 2026	Al 30 de abril de 2026
Deudas financieras bancarias (sobregiros bancarios)	-	99	135
Obligaciones Negociables	215.953.780	254.645.500	254.805.052

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Contratos de cobertura de flujo de efectivo	80.005.692	30.623.122	33.811.232
---	------------	------------	------------

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones al 30 de abril de 2026 de la Emisora en los siguientes tramos (cifras expresadas en miles de pesos):

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año
Deudas financieras bancarias (sobregiros bancarios)	135	-	-
Obligaciones Negociables	193.563.976	-	61.241.076
Contratos de cobertura de flujo de efectivo	33.811.232	-	-

La variación porcentual del endeudamiento total al 30 de abril de 2026 expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 1,73%, (ii) el activo total fue de 1,69%, (iii) el patrimonio neto fue de 76,50%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 162,20% y (v) el resultado del último estado financiero intermedio fue de 667,99%.

En cumplimiento de lo establecido en las Normas de la CNV, se hace saber que la Emisora no ha emitido ni está evaluando emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, o instrumentos similares, distinto a las obligaciones negociables de la oferta pública que eventualmente se emitan bajo el Programa. Cualquier modificación a la presente declaración será oportunamente informada al público inversor en oportunidad de emisión de cada clase de obligaciones negociables bajo el Programa.

La información financiera incluida en la presente es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de marzo de 2026), no ha sido revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento las Normas de la CNV.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración de la Emisora.

CAPITAL SOCIAL.

Conforme al Contrato Social de la Sociedad, el capital social en oportunidad de su constitución se fijó en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Cada cuota da derecho a un voto.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Emisora posee un capital social establecido en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), representado por 30.000 (treinta mil) cuotas sociales de valor unitario \$10 (pesos diez) cada una y está totalmente suscripto e integrado.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS.

Con posterioridad a los estados contables al 31 de marzo de 2026 no ha habido cambios sustanciales en el desenvolvimiento de los negocios de la Emisora ni circunstancias relevantes en la situación patrimonial y de resultados de la Sociedad.

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

A continuación, se exponen ciertos comentarios y análisis comparativos de la situación patrimonial y de los resultados de las operaciones de MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L. (indistintamente, “Mercado Pago Servicios de Procesamiento”, “MPSP”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) por los períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2026, 2025 y 2024, y los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026. Todos los cuadros incluidos en el presente capítulo tienen como fuente los estados financieros de la Sociedad.

Con fecha 2 de julio de 2025 la Comisión Nacional de Valores (CNV) autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para la emisión de obligaciones negociables mediante la Resolución RESFC-2025-23177-APN-DIR#CNV y, en consecuencia, los mencionados estados financieros fueron preparados de acuerdo con las disposiciones vigentes de la CNV, que aprobó la Resolución General (RG) N° 562 adoptando la Resolución Técnica (RT) N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la cual establece que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB, por su sigla en inglés).

1. Resultado integral:

A continuación, se muestran los resultados de la Emisora por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026, el 31 de marzo de 2025 y el 31 de marzo de 2024, expresados en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026.

	31/03/2026	31/03/2025	31/03/2024
VENTAS NETAS	26.363.603	23.521.473	28.243.075
INTERESES GANADOS	24.007.179	-	-
COSTO DIRECTO DE SERVICIOS	(38.301.699)	(15.902.521)	(11.753.670)
RESULTADO BRUTO	12.069.083	7.618.952	16.489.405
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(1.981.567)	(1.842.650)	(525.466)
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	(1.368.158)	(1.176.074)	(1.250.793)
RESULTADO OPERATIVO	8.719.358	4.600.228	14.713.146
INGRESOS FINANCIEROS, NETOS	2.939.352	4.784.043	3.760.624
COSTOS FINANCIEROS	(10.796)	(144)	(49)
RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (“RECPAM”)	(7.214.896)	(3.664.954)	(191.985)
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS, NETOS	11.684.077	6.573.075	(1.188.863)
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	16.117.095	12.292.248	17.092.873
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(5.767.290)	(4.867.042)	(8.788.906)
GANANCIA DEL PERÍODO	10.349.805	7.425.206	8.303.967
OTROS RESULTADOS INTEGRALES DEL PERÍODO	(1.187.575)	-	-
RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	9.162.230	7.425.206	8.303.967

VENTAS NETAS

Las ventas netas para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a 26.363.603, lo que representa un aumento de 2.842.130 o 12%, comparado con los 23.521.473 registrados por período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2025. Este aumento se corresponde principalmente con un aumento tanto del volumen total de pagos (“TPV” por sus siglas en inglés) como del total de transacciones de pagos (“TPN” por sus siglas en inglés) procesado.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Las ventas netas para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 descendieron a 23.521.473, lo que representa una disminución de 4.721.602 o 17%, comparado con los 28.243.075 registrados por el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2024. Esta disminución se corresponde principalmente con una disminución de la tasa que la Emisora cobra por el procesamiento de las operaciones. A su vez, durante el primer trimestre del 2025 existió una disminución en la cantidad de operaciones procesadas con respecto al mismo periodo del año anterior.

INTERESES GANADOS

Los intereses ganados durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a 24.007.179 lo que representa un aumento del 100% originado por los intereses ganados debido a la operatoria de anticipación de cupones según acuerdo de fecha 15 de julio de 2025.

COSTO DIRECTO DE SERVICIOS

El costo directo de servicios mostró una tendencia creciente en los últimos periodos, impulsado principalmente por el aumento en el volumen de operaciones procesadas y su impacto en las tarifas de las marcas globales de tarjetas. Al 31 de marzo de 2026, el costo ascendió a \$38.301.699 (141%), incremento que también refleja los intereses devengados por la emisión de las Obligaciones Negociables. Por su parte, al 31 de marzo de 2025, el costo fue de \$15.902.521, representando un alza del 35% respecto al ejercicio anterior, explicada fundamentalmente por el mayor nivel de actividad operativa.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Los gastos de administración y comercialización para el trimestre finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a \$3.349.725, lo que representa un incremento del 11% (\$331.001) respecto al mismo periodo de 2025. Este crecimiento consolida la tendencia observada al 31 de marzo de 2025, cuando dichos gastos habían alcanzado los \$3.018.724, reflejando en aquel entonces un aumento del 70% (\$1.242.465) en comparación con los \$1.776.259 registrados en 2024. Este incremento se corresponde principalmente con una mayor cantidad de horas informáticas destinadas a mantenimiento de los sistemas informáticos que soportan la actividad, un aumento en los honorarios de auditoría y el devengamiento de los gastos incurridos en la emisión de las obligaciones negociables.

INGRESOS FINANCIEROS

Esta variación se corresponde principalmente a los intereses ganados por el dinero invertido en fondos comunes de inversión como consecuencia de una menor o mayor disponibilidad de efectivo.

COSTOS FINANCIEROS

Los costos financieros para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a 10.796, lo que representa un aumento de 10.652 o 7.397%, comparado con los 144 registrados al 31 de marzo de 2025. Este aumento corresponde a un mayor interés generado por sobregiros en descubierto por una mayor utilización de las líneas de sobregiro acordada con los bancos.

RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA ("RECPAM")

El incremento está relacionado principalmente con el impacto de los índices inflacionarios sobre las mayores posiciones monetarias mantenidas durante los períodos en comparación.

OTROS RESULTADOS FINANCIEROS

Los costos financieros para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a 11.684.077, lo que representa un aumento de 5.111.002 o 78%, comparado con los 6.573.075 registrados al 31 de marzo de 2025. Este incremento se corresponde principalmente con la diferencia de cambio generada por la conversión de los dólares a pesos utilizando instrumentos financieros que permiten acceder a un tipo de cambio de contado con liquidación.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Esta variación se corresponde principalmente con la variación del resultado antes de impuesto a las ganancias impulsado por el aumento de las ventas netas y el aumento de los costos y gastos, explicado en líneas anteriores.

OTROS RESULTADOS INTEGRALES

Los otros resultados integrales durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a 1.187.575 lo que representa un aumento del 100% originado por las variaciones en el valor razonable de los

DocuSigned by:

Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

instrumentos financieros derivados designados como coberturas de flujos de efectivo, netas del efecto impositivo correspondiente y la reserva por costo de cobertura.

2. Estructura patrimonial:

A continuación, se muestran los saldos de los rubros patrimoniales al 31 de marzo de 2026, al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

RUBROS PATRIMONIALES	31/03/2026	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO NO CORRIENTE	42.106.882	29.758.848	107.550.051
ACTIVO CORRIENTE	3.650.281.828	3.586.681.220	2.789.117.656
PATRIMONIO NETO	89.167.922	80.005.692	42.201.686
PASIVO NO CORRIENTE	40.081.407	28.430.816	107.643.515
PASIVO CORRIENTE	3.563.139.381	3.508.003.560	2.746.822.506

La variación en el activo no corriente al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 se corresponde principalmente con el importe pendiente de cobro que la Emisora tenía de saldo con los distintos medios de cobro.

El activo corriente registró incrementos en ambos periodos, impulsado principalmente por mayores saldos pendientes con medios de cobro y créditos por adelanto de cupones. Al 31 de marzo de 2026, el aumento fue de \$63.600.608 (2%), debido a un mayor ticket promedio y al uso de fondos de las Obligaciones Negociables (ON) Clase 3. Por su parte, al 31 de diciembre de 2025, el crecimiento fue de \$797.563.564 (29%), traccionado por el inicio de la operatoria de adelanto de cupones en julio de ese año.

El Patrimonio Neto continuó su tendencia creciente, impulsado fundamentalmente por la capitalización de los resultados generados en cada etapa. Al 31 de marzo de 2026, el incremento fue de \$9.162.230 (11%), mientras que al 31 de diciembre de 2025, el crecimiento había sido de \$37.804.006 (90%).

El incremento del Pasivo en ambos periodos responde principalmente al aumento del ticket promedio procesado, lo que elevó el saldo adeudado a los titulares de cupones, sumado al impacto de la deuda financiera. Al 31 de marzo de 2026, el pasivo subió \$66.786.412 (2%) impulsado por las ON Clase 3, mientras que al 31 de diciembre de 2025, el aumento fue de \$ 681.968.355 (24%) relacionado con la emisión de obligaciones negociables previas.

3. Liquidez y Recursos de capital.

Descripción de las fuentes de liquidez internas y externas

Flujo de Efectivo:

En el siguiente cuadro muestra el Estado de Flujo de Efectivo resumido de la Emisora por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026, 2025 y 2024.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	31/03/2026	31/03/2025	31/03/2024
FLUJO NETO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	(40.307.403)	25.174.092	10.505.298
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(419.806)	(794.424)	(51.683)
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	56.089.353	(1.383)	2.095
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	15.362.144	24.378.285	10.451.520

EFFECTIVO (UTILIZADO EN) GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS

Esta variación se debió principalmente al efectivo utilizado al 31 de marzo de 2026 para adelantamiento de cupones por 26.784.754 y el pago los anticipos de impuesto a las ganancias por 3.434.464 neta de la ganancia del ejercicio que ascendió a 10.349.805.

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

EFFECTIVO (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Esta variación se debió principalmente a la cantidad de horas insumidas en desarrollo de proyectos de software relacionados con los sistemas utilizados para llevar a cabo la actividad de adquirencia.

EFFECTIVO GENERADO POR (UTILIZADO EN) LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN.

El flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación del periodo de tres meses finalizado al 31 de marzo 2026 fue de 56.089.353, en comparación con los 1.383 utilizados en el período finalizado el 31 de marzo de 2025. Esta variación se debió principalmente al ingreso de fondos obtenidos a través de la emisión de la obligación negociable clase 3. El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación del periodo de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2025 fue de 1.383, en comparación con los 2.095 generados por el período finalizado el 31 de marzo de 2024. Esta variación se debió principalmente a los pagos y utilización de sobregiros bancarios.

4. Endeudamiento.

Respecto al endeudamiento, al 31 de marzo de 2026, la Sociedad incrementó sus deudas financieras al monto de 285.268.721, saldo asociado principalmente a la deuda originada por emisión de obligaciones negociables. Dicho endeudamiento representa un 8% del pasivo y un 320% del patrimonio neto de la Sociedad a dicha fecha. Por otra parte, para el cálculo del endeudamiento debido al giro habitual de los negocios de la Sociedad se entiende que las deudas comerciales no forman parte de dicho índice. A continuación, incluimos un cuadro con el detalle de las deudas financieras de la Compañía al 31 de marzo 2026 comparativo con los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024.

DEUDAS FINANCIERAS	31/03/2026	31/12/2025	31/12/2024
Deudas financieras	254.645.599	215.953.780	2.044
Otros pasivos financieros	30.623.122	11.459.975	-
TOTAL DEUDAS FINANCIERAS	285.268.721	227.413.755	2.044

5. Índices comparativos

Se detalla a continuación la evolución de los índices de liquidez, inmovilización del capital y solvencia al 31 de marzo de 2026, al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.

INDICADORES FINANCIEROS	31/03/2026	31/12/2025	31/12/2024
LIQUIDEZ (1)	1,02	1,02	1,02
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL (2)	0,00	0,00	0,00
SOLVENCIA (3)	0,02	0,02	0,01
RENTABILIDAD (4)	0,11	0,62	1,79

(1) Activo corriente / Pasivo corriente

(2) Activos intangibles / Activo total

(3) Patrimonio neto total / Pasivo total

(4) Resultado del ejercicio / Patrimonio neto promedio

6. Datos estadísticos comparativos

Cantidad de operaciones procesadas en el negocio de adquirencia

DocuSigned by:

 Yanina Oribe
 Subdelegado
 27-30706295-5

Negocio	31/03/2026		31/03/2025		31/03/2024	
	Cantidad de operaciones en miles	Importe en miles	Cantidad de operaciones en miles	Importe en miles	Cantidad de operaciones en miles	Importe en miles
Adquierecia	242.541	8.554.226.391	216.598	7.254.327.316	217.021	6.068.670.464

7. Perspectivas

La economía argentina consolida su proceso de estabilización macroeconómica esperándose un crecimiento del PIB de 3% en 2026, con inflación anual proyectada en 24% al cierre del año, en descenso desde el 31,5% registrado a fines de 2025, y tasas de interés que convergen gradualmente hacia la inflación esperada, en torno al 20% a fin de año.

El orden fiscal se sostiene con un superávit primario proyectado de 1,5% del PIB, apoyado en la disciplina del gasto y el dinamismo de sectores exportadores como energía, minería y agro. El desafío hacia adelante reside en sostener ese equilibrio al tiempo que se recompone la inversión en infraestructura, sin resignar el resultado positivo.

Para fortalecer la posición financiera externa, el BCRA opera bajo un esquema de bandas cambiarias ajustadas por inflación, con el tipo de cambio oficial en torno a \$1.379 por dólar y proyección de \$1.760 a fin de 2026. El programa de acumulación de reservas avanza a un ritmo superior al previsto, con compras que superan los USD 3.800 millones en lo que va del año, llevando las reservas brutas a USD 46.000 millones.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2FF00F3720004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el 100% de los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, estimados en un valor nominal de hasta el Monto Máximo Disponible neto de gastos, (véase “*Gastos de Emisión*”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina para la integración de capital de trabajo en el país, más en particular a la financiación de la operatoria de adelanto de fondos a los Comercios Adheridos mediante la cesión, venta o descuento de cupones representativos de transacciones procesadas, permitiendo anticipar el cobro de montos a percibir de las entidades emisoras, contra el pago de una tasa de descuento aplicable.

La Emisora estima utilizar los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS DEL PRODUCIDO DE LA EMISIÓN PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 15, SECCIÓN III, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

DocuSigned by:


Yanina Oribe

2EF00F378004C5...

Subdelegado

27-30706295-5

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios del/los agente/s calificador/es de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y los asesores legales de los Colocadores; y (ii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 por US\$40.000.000, de las Obligaciones Negociables Clase 5 por \$50.000.000.000 y de las Obligaciones Negociables Clase 6 por \$50.000.000.000, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,40% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Ofertas de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2EF00F53780004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en la República Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance establecido en el artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Queda expresamente establecido que los Colocadores no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, y que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador.

Los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda de licitación, serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2EF00F3720004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5

HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Gerencia de la Emisora considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera de la Emisora que no hayan sido detallados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

DocuSigned by:

2FF00F3720004C5...
Yanina Oribe
Subdelegado
27-30706295-5

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Carga tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional - Carga tributaria*” del Prospecto.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La información sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se encuentra en la sección “*Información Adicional—Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

Asesoramiento Legal

El asesoramiento legal de la Emisora estará a cargo de TCA Tanoira Cassagne y el asesoramiento legal de los Colocadores estará a cargo de Marval O Farrell Mairal.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados contables auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y revisados por el período de 3 (tres) meses finalizados el 31 de marzo de 2026, se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica, en la AIF (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30716999498?fdesde=9/10/2021>).

DocuSigned by:


Yanina Oribe
2EF00F53780004C5...
Subdelegado
27-30706295-5

EMISORA



MERCADO PAGO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO S.R.L.

Avenida Caseros 3039, Piso 2º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. Mayo 701, piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Industrial Valores S.A.

Maipú 1210, Piso 10º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina.

Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12º,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón
430, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina.

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3º, Of.
362, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**ASESORES LEGALES DE LOS
COLOCADORES**



MARVAL O'FARRELL MAIRAL

Av. Leandro N. Alem 882
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

DocuSigned by:

Yanina Oribe

2FF00F3720004C5...

Yanina Oribe

Subdelegado

27-30706295-5